



11395

QN-128-08

Quito, Abril 3, 2008

14 ABR 2008
ESCANEAR
11:00

1 USD
 Superintendencia de Compañías
 10 ABR. 2008
 Marco 17h00
 Registro de Sociedades

Señor
 Superintendente de Compañías
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Presente

Expediente # 85510

De mi consideración:

Yo, Mauricio Terán, Gerente General de la Compañía QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS S.A., por medio de la presente, comunico que en esta fecha, he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la transferencia de acciones realizada según el siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. Acciones
Abril 3, 2008	ALFER INC. Apoderado Sr. Carlos Mariano Mayer Pspt. argentino No. 08189451M	SALOBREÑA S.A. Apoderado Sr. Carlos Arnaldo Pedro María Sastre Inchauspe Pspt. argentino No. 04280511M	748.130 en los siguientes títulos: No. 9 por 308.524 acciones, No. 10 por 88.764 acciones y No. 30 por 350.842 acciones

El cedente es de nacionalidad Bahamas y el cesionario es de nacionalidad Panameña.

Mucho agradeceré que una vez que sea registrada esta transferencia se me confiera una copia de la nómina de accionistas de QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS S.A.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
 QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS S.A.

[Signature]
 Ing. Mauricio Terán L.
 Gerente General

A: Transferencia Registrada.

MTL/mlp

11-04-08
 Superintendencia de Compañías
 14 ABR. 2008
 Subdirección de Documentación y Archivo



APOSTILLE



REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00060089

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA _____

El presente documento público _____

2. Ha sido firmado por ADELA MERCEDES GARCIA-----

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA-----

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-----

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 26/12/2005

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003) _____

8. Bajo el número: 051226041309



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sello / Timbre



10. Firma

ESC. HECTOR R. NOVARO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
COMERCIO

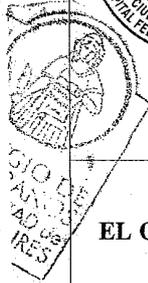


LEGALIZACION

LEY 404



L 006819003



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **LUIS ALBERTO UGARTE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **051226500055/8**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 26 de Diciembre de 2005



ESC. ADELA MERCEDES GARCIA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



ACTUACION NOTARIAL

LEY 40



N 005710775

1 FOLIO N° 3589.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO DE
 2 ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: ALFER INC. a favor de
 3 Carlos Arnaldo SASTRE INCHAUSPE.-- ESCRITURA NUMERO MIL
 4 OCHOCIENTOS DIECISIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires,
 5 Capital de la República Argentina, a los veintidos días
 6 del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mi,
 7 Luis Alberto UGARTE, Escribano titular del Registro
 8 Notarial número 1235, de esta Ciudad, COMPARECE Carlos
 9 Mariano MAYER, argentino, mayor de edad, casado,
 10 titular del Documento Nacional de Identidad número
 11 8.189.451, domiciliado legalmente en West Bay Street, New
 12 Providence, Nassau, Bahamas, persona de mi conocimiento,
 13 doy fe así como que concurre a este acto en su carácter
 14 de Director Titular de la Sociedad que gira bajo la
 15 denominación de ALFER INC., con domicilio en West Bay,
 16 Street, New Providence de Nassau, Bahamas, lo cual
 17 acredita la existencia de la Sociedad al régimen por el
 18 cual funciona, carácter invocado y extensión de sus
 19 facultades con: a) El Acta Constitutiva y Estatuto,
 20 celebrado con fecha 20 de julio de 1990, en Mancomunidad
 21 de Las Bahamas, New Providence, sociedad sujeta a la ley
 22 de Sociedades Comerciales Internacionales de 1989,
 23 inscripto bajo el número 1389 B.- b) Resolución de los
 24 accionistas de fecha 2 de enero de 2002, por la que se
 25 designa al compareciente. c) Resolución del Directorio de

CECBA - LEY 404 GGBR

LEGALIZACION

051226500055



\$20.00 26/12/2005 14:35:53

CECBA - LEY 404 GGBR

LEGALIZACION

051226041309



\$39.00 26/12/2005 14:35:57



N 005710775

fecha 9 de enero de 1997, la por-la que se designa el 26
nuevo domicilio societario.- La documentación relacionada 27
en su original con su debida traducción al castellano, 28
legalizado y apostillado, tengo a la vista para este acto 29
y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. 30
Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado 31
DICE: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION** 32
Y DE DISPOSICION a favor de Carlos Arnaldo Pedro María 33
SASTRE INCHAUSPE, titular de la Libreta de Enrolamiento 34
número 4.280.511 y de Carlos Mariano MAYER, titular del 35
Documento Nacional de Identidad número 8.189.451, para 36
que actuando en forma conjunta, separada, alternada o 37
indistintamente en nombre y representación de la Sociedad 38
ALFER INC. dentro de la República del Ecuador, realicen 39
los siguientes actos: a) **ADMINISTRACIÓN:** Administrar y 40
explotar los establecimien-tos industriales, comerciales, 41
y en general todos los bienes muebles, inmuebles, fondos 42
de comercio y semovientes que actualmente posee o que en 43
el futuro ingresaren a su patrimonio, por cualquier 44
causa, razón o título, con facultad para hacer y pagar 45
los gastos comunes propios de la explotación y 46
administración y los que se originen por la refacción y/o 47
conservación y las cargas, tasas, expensas e impuestos de 48
cualquier naturaleza que los graven, hacer o aceptar 49
delegaciones, amortizaciones, subrogaciones o renunciaciones 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 005710776

1 de derechos, tomar a su cargo el cumplimiento y
2 reconocer, desconocer o extinguir total o parcialmente
3 obligaciones de cualquier naturaleza, anteriores o
4 posteriores al presente mandato; retirar la correspon-
5 dencia epistolar y telegráfica y los valores, giros,
6 certificados, cargas y encomiendas consignadas a su
7 nombre, enviados desde el exterior o el interior, por vía
8 aérea, terrestre, fluvial o marítimo, suscribiendo los
9 avisos, recibos y demás resguardos que se le exijan;
10 contratar seguros por cualquier clase de riesgo y abonar
11 primas, así como aprobar o impugnar liquidaciones e
12 intervenciones y gestionar todo lo referente al cobro de
13 las sumas aseguradas, por vía judicial o extrajudicial,
14 inclusive ante el Instituto Nacional de Reaseguros, o
15 como resulte denominarse, nombrar empleados, fijando sus
16 remunera-ciones y/o despedirlos y en general celebrar
17 toda clase de contratos relacionados con la adminis-
18 tración bajo cualquier forma y condición.- **b) GESTIONES**
19 **ADMINIS-TRATIVAS:** Gestionar ante las Administraciones
20 públicas y autoridades nacionales, provinciales y
21 municipales y sus dependencias y reparticiones en
22 general, Ministerios y Secretarías de Estado, Legis-
23 laturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Teleco-
24 municaciones, Empresas de Telecomunicaciones, Correos,
25 Empresas de Aguas, Gas, Direcciones Generales de



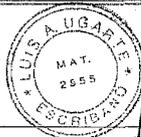
N 005710776

Catastro, de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección 26
General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, Dirección de 27
Geodesia y Catastro, Receptorias, Oficinas de Tierras, 28
Registro de Comercio, Propiedades, Mandatos, Cámara de 29
Alquileres, Empresas de Electricidad, Telefonos o como 30
resulten denominarse, Empresas de Transportes Nacionales, 31
Provinciales, Particulares y Mixtas, Tribunal de Faltas, 32
y de todas las instituciones con sus actuales deno- 33
minaciones y/o el que resulte posteriormente, en toda 34
clase de asuntos de su competencia, con facultad para 35
presentar escritos, títulos, justificativos y documentos 36
de toda índole, formular peticiones y reclamaciones, 37
solicitar exenciones en el pago de los impuestos y/o 38
contri-buciones, prórrogas de plazos, pago en cuotas, 39
presentarse en toda clase de licitaciones, acompañando 40
pliegos y efectuando y retirando los depósitos que se 41
exijan; asistir a audiencias relacionadas con asuntos 42
laborales o de arrendamientos, aparcerías y en general a 43
las destinadas a eliminar diferendos, establecer base y 44
celebrar convenios colectivos de trabajo, aceptar reso- 45
luciones e interponer contra las mismas reclamaciones y 46
recursos administrativos y/o jerárquicos, pedir desgloses 47
y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias 48
fueren necesarias para el desempeño de su cometido.- 49
Para que con referencia a los automotores puedan realizar 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 005710777

1 los siguientes actos: Comparecer ante el Tribunal
2 Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, sus
3 organismos equivalentes de jurisdicción Provincial,
4 Nacional o Municipal dentro y fuera de la República del
5 Ecuador en relación a las infracciones en que el o los
6 automotores hubieran tenido participación, con las más
7 amplias facultades, incluida la de interponer recu-
8 saciones y recursos de cualquier tipo. Presentar toda
9 clase de denuncias ante la Compañía Aseguradora del
10 Automotor, con motivo de robos, hurtos y daños o
11 accidentes de cualquier tipo, vinculados, ocasionados o
12 de cualquier modo relacionados con cualquier automotor
13 quedando incluidas dentro de las facultades otorgadas, la
14 de presentar denuncias y toda clase de peticiones ante
15 las autoridades policiales, nacionales o provinciales que
16 pudiera intervenir. A TAL EFECTO faculta a la parte
17 mandataria, para presentarse ante las reparticiones de la
18 administración pública de cualquier fuero o jurisdicción,
19 Dirección General de Rentas de la República del Ecuador,
20 compañías de Seguros, autoridades policiales, Tribunales
21 Municipales de Faltas, Registro Nacional de Propiedad
22 Automotor, Registro de Créditos Prendarios y todas las
23 demás reparticiones públicas o privadas que pudieran
24 corresponder, para efectuar la transferencia de cualquier
25 vehículo, cobrar y percibir el importe de la venta que



N 005710777

libremente se pacte, otorgar recibos, abonar impuestos, 26
aranceles multas y efectuar reinscripciones, cambio de 27
radicación, verificaciones, presentar y/o firmar 28
Formularios de Transferencias, y/o los que pudieran 29
corresponder con referencia a la transferencia y/o 30
adquisición de automtores, hacer levantar com- 31
probaciones, otorgar la posesión, suscribir auto- 32
rizaciones para conducir bajo la responsabilidad civil y 33
penal de quien resulte autorizado, constituir domicilios 34
especiales, hacer declaraciones juradas y/o simples, 35
suscribir Formularios de denuncia de venta, y para que 36
realice todos los trámites conducentes al mejor desempeño 37
en esta parte del mandato.- **c) DEPOSITOS:** Depositar en 38
los Bancos o en poder de personas físicas o jurídicas 39
dinero o valores de cualquier especie, en cuenta 40
corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o a premio y 41
extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los 42
constituidos con anterioridad o durante la vigencia del 43
presente mandato, a nombre u orden de la parte mandante, 44
por la parte mandataria o por cualquier otra persona.- 45
d) INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en defensa de sus 46
intereses, en todos los juicios y causas de cualquier 47
naturaleza, fuero o jurisdicción que actualmente tengan o 48
le ocurran en el futuro, inclusive Tribunales de Faltas, 49
de Trabajo y Municipales de Faltas, y en que pueda tener 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 005710778

1 interés como parte actora, demandada, tercerista o
2 interesada, o en cualquier otro carácter, con facultad
3 para presentarse ante los Señores Jueces, y Tribunales
4 competentes en todas las instancias, ya sea en los
5 juicios principales y/o en sus incidentes, con escritos,
6 títulos, escrituras, documentos, testigos y cuántos
7 justificativos y medios de prueba fueren menester,
8 iniciar y contestar demandas, reconvenir y contestar
9 reconvencciones, poner y absolver posiciones, prorrogar y
10 declinar jurisdicciones, decir de nulidad, apelar,
11 desistir, interpelar, prestar y exigir juramentos
12 estimatorios o no, fianzas, cauciones, arraigos, y demás
13 garantías, oponer y rechazar excepciones, producir toda
14 clase de informaciones, proponer y aceptar la designación
15 de toda clase de peritos, fijar puntos de pericia y
16 aceptar o rechazar sus cometidos, iniciar y proseguir
17 ejecuciones, pedir la venta de los bienes de sus deudores
18 o su quiebra o concurso preventivo y aceptar
19 personalmente para el mandante cargos de Sindico o
20 Miembro de Comisiones de Vigilancia, o proponer a otras
21 personas para desempeñar tales cargos, asistir a
22 audiencias, juicios verbales, juntas de acreedores y de
23 verificación y graduación de créditos, aceptar, observar,
24 impugnar o rechazar créditos, concordatos, cesiones de
25 bienes, adjudicaciones, reconocer o desconocer firmas o



N 005710778

documentos, pidiendo cotejos y ofreciendo documentos 26
indubitados, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y 27
oblaciones, pedir el libramiento de cédulas, manda- 28
mientos, intimaciones, oficios y exhortos y diligenciar- 29
los o designar las personas encargadas de su diligencia- 30
miento, querellar criminalmente a toda persona que atente 31
contra la parte mandante y/o sus intereses, solicitar y 32
trabar embargos preventivos o definitivos, inhabilitaciones y 33
demás medidas precautorias o conservatorias, y su levan- 34
tamiento, solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, 35
secuestros, aplicación de penas y multas, conceder 36
esperas y quitas, transar, celebrar toda clase de 37
arreglos y convenciones judiciales o extrajudiciales, 38
comprometer en árbitros y amigables componedores, 39
aceptando designaciones de terceros para el caso de 40
disidencia, reconocer o desconocer obligaciones ante- 41
riores o posteriores al presente mandato, pedir la 42
rescisión de contratos o su cumplimiento, hacer cargos 43
por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, 44
deducir tercerías e interdictos; interponer recursos de 45
inconstitucionalidad e inaplicabilidad de cualquier ley o 46
decreto y demás recursos legales y desistir de ellos; 47
oponer e interrumpir prescripciones; renunciar a 48
prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial y/o 49
extrajudicialmente las sumas que se les adeuden; dar 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 005710779

1 recibos y cartas de pago; dar y tomar posesión de bienes
2 y valores a nombre de la parte otorgante, firmando las
3 actas e instrumentos correspondientes, ratificar, acla-
4 rar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos,
5 solicitar testimonios, inscripciones, reinscripciones y
6 anotaciones en los Registros que correspondan, otorgar
7 protestas y protestos, concurrir a las audiencias en las
8 Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje del Fuero
9 Laboral y finalmente practicar cuántos más actos,
10 gestiones y diligencias considere necesarios.- e)
11 **LOCACION:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, aún
12 por plazos mayores de seis años, toda clase de bienes
13 muebles e inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada
14 caso los precios, plazos y condiciones de la locación o
15 sub - locación, otorgar, aceptar, rescindir, modificar,
16 renovar o prorrogar los contratos que celebren en el
17 futuro o los celebrados con anterioridad al presente,
18 ceder o aceptar cesiones de locación, prestar o exigir
19 fianzas, depósitos o las garantías que consideren
20 necesario y requerir de los locatarios o sublocatarios el
21 cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo,
22 contratar como parte locadora o locataria, locaciones de
23 obras o de servicios, conviniendo las condiciones a que
24 quedarán sujetos los contratos, tanto en cuanto a
25 obligaciones de hacer o dar, como en cuanto a precio,



N 005710779

tiempo y demás condiciones.- **f) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar 26
y percibir judicial o extrajudicialmente créditos de toda 27
clase, mutuos, alquileres, arrendamientos, dividendos, 28
títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, seguros, 29
jubilaciones, indemnizaciones, multas, intereses, cual- 30
quiera que fuera su origen, anterior o posterior a este 31
mandato, en dinero efectivo, cheques, documentos, 32
valores, acciones, dando los recibos y cartas de pago que 33
fueren menester por instrumentos públicos o privados.- **g)** 34
ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: Adquirir el dominio, 35
condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes 36
inmuebles, urbanos o rurales, automotores, derechos 37
reales de usufructo, uso, habitación y servidumbre o de 38
bienes muebles o semovientes, fondos de comercio, 39
establecimientos industriales, comerciales, agrícola - 40
ganaderos, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos 41
hipotecarios y demás títulos cotizables, sea por compra, 42
permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación y 43
división o disolución de sociedades o condominios o por 44
cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los 45
bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, 46
actuales o futuros, sea por venta, permuta, cesión, 47
dación en pago, división o disolución de sociedades o 48
condominios y de transferencias de dominio, condominio o 49
nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 005710780

1 nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad
2 para pactar en cada caso, de adquisición o enajenación
3 las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas
4 de pago al contado o a plazos, con garantía reales o
5 personales, o sin garantías, satisfacer y percibir el
6 importe y tomar o dar la posesión de las cosas materia de
7 la convención o del acto.- Comprar, vender, gravar, ceder
8 y realizar toda clase de operaciones relacionadas con la
9 propiedad horizontal.- h) **GRAVAMENES:** Constituir, acep-
10 tar y/o reconocer hipotecas, anticresis, prendas comer-
11 ciales, civiles, industriales, servidumbres, derechos de
12 uso y de habitación y demás derechos reales, pudiendo
13 cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos,
14 convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o
15 parcialmente, como así también los derechos reales
16 constituidos a favor de la parte mandante, con ante-
17 rioridad o posterioridad al presente mandato, y aceptar u
18 oponerse a divisiones, subrogaciones, cesiones, transfe-
19 rencias, cancelaciones totales o parciales, renovaciones,
20 relevaciones y conversiones.- i) **FORMACION DE CONSORCIOS**
21 **Y SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, transformar,
22 disolver, dividir o liquidar toda clase de sociedades
23 civiles y comerciales, actualmente existentes o futuras,
24 de cualquier naturaleza, incluso anónimas, de
25 responsabilidad limitada, colectivas, comandita por



N 005710780

acciones y demás, con facultad para efectuar los aportes 26
de capital en dinero, bienes muebles, inmuebles, efectos 27
o acciones, fijar plazos de duración, el capital social, 28
domicilio y todas las condiciones para su constitución, 29
renovación, disolución, división y liquidación, designar 30
administradores, directores y gerentes, adquirir, 31
suscribir y enajenar acciones de sociedades, representar 32
a la parte otorgante en asambleas, con voz y voto, en 33
todos los asuntos que trate, incluso la designación de 34
administradores, gerencias, sindicaturas o directores, 35
aceptar o renunciar para la parte mandante cargos de 36
director, gerente o síndico.- **j) PRESTAMOS:** Tomar en 37
préstamo dinero efectivo, nacional o extranjero, en oro, 38
cédulas, bonos y otros valores cotizables, de cualquier 39
entidad civil, comercial, de créditos o no, o de 40
particulares, de cualquier institución bancaria, de 41
conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o 42
sin garantías reales o personales y sin limitación de 43
tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, sin 44
garantías reales o con garantías reales o personales o 45
colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de 46
títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las 47
condiciones de la operación y la tasa de interés y forma 48
de pago.- **k) OPERACIONES BANCARIAS:** Librar, endosar, 49
descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 1014



N 005710781

1 cualquier modo con los Bancos o Bolsas de la República
2 del Ecuador o del extranjero, con cualquier particular,
3 compañía, sociedad o entidad pública o privada y en
4 especial con los Bancos de la República del Ecuador,
5 Central de la República del Ecuador, sin limitación de
6 tiempo ni de cantidad de letras de cambio, pagarés,
7 giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas
8 hipotecarias o privadas o papeles comerciales o
9 interviniendo como parte girante, aceptante o endosante,
10 avalista o en cualquier otra calidad y girar en
11 descubierto hasta la cantidad autorizada por los mismos
12 establecimientos bancarios, bolsas o particulares, dar en
13 caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o
14 clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos
15 fijos y cualquier otra forma de depósito, sea en moneda
16 nacional o en moneda extranjera, percibir sumas de dinero
17 o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar,
18 amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de
19 comercio.- 1) OTORGAMIENTO DE PODERES Y OTROS ACTOS
20 JURIDICOS: Conferir poderes generales, especiales,
21 sustituir el presente total o parcialmente, y revocar
22 tanto esos mandatos como los preexistentes y los que
23 pudieran otorgar en el futuro, formular protestos y
24 protestas, practicar, aprobar inventarios, rescindir,
25 modificar, reconocer, rectificar, conformar, aclarar,



N 005710781

revocar o extinguir actos jurídicos y/o contratos 26
celebrados con anterioridad o con posterioridad al 27
presente mandato, hacer levantar comprobaciones, 28
protocolizaciones de instrumentos públicos o privados que 29
exijan este requisito y solicitar el registro de títulos, 30
garantías, derechos reales, documentos, sujetos a esta 31
formalidad y sus renovaciones y transferencias.- ll) 32
OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las 33
escrituras públicas, formularios de toda índole, e 34
instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar 35
los actos enumerados con los requisitos y cláusulas 36
propias de su naturaleza y las cláusulas y condiciones 37
especiales que se pactaren con arreglo a derecho.- m) 38
INTERVENCION DE LA PARTE MANDANTE Y REVOCACION DEL 39
PRESENTE MANDATO: Este mandato no se tendrá por revocado, 40
mientras la parte mandante no manifiesta esa intención 41
por escritura pública debidamente notificada a la parte 42
mandataria, aunque interviniese por medio de otros 43
apoderados en alguno de los negocios o actos precitados.- 44
LEIDA por el Autorizante, el compareciente así la otorga 45
y firma, por ante mi, doy fe.- CARLOS MARIANO MAYER.- Hay 46
un sello.- Ante mi: LUIS ALBERTO UGARTE.- CONCUERDA con 47
su escritura matriz que pasó ante mi, al folio tres mil 48
quinientos ochenta y nueve, del Registro Notarial número 49
1235, a mi cargo, doy fe. **PARA LOS APODERADOS** expido la 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 005710782

1 presente PRIMERA COPIA en ocho sellos de Actuación
2 Notarial numerados correlativamente del N 005710775 al N
3 005710782 inclusive, que sello y firmo en el lugar y
4 fecha de su otorgamiento.-
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



Ficha 094254

Dr. Roy C. Durling T. Shirley de Guevara

Rollo 9163

121406-8

Imagen 0291

26 Julio 1982

REGISTRAR



*128711
75064*

MHL

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
 { 264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 20,608 DE 24 DE agosto DE 20 06

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SALOBREÑA S.A., OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE.

*Lia Hernández
8-769-144*

AUTORIZADA

2006 AUG 25 P 4:24

Box



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO-----

----- (20,608) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SALOBREÑA S.A., OTORGA Y
CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS
SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE.-----

-----Panamá, 24 de agosto de 2006.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del
mes de agosto del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado BORIS
BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos doce-Mil
setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente el señor
ADOLFO SAURI, varón, mayor de edad, panameño, casado, con oficinas en
el Edificio P.H. Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso dieciséis
(16), de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Ocho-
Setenta y cuatro-Ochocientos diecisiete (8-74-817). El señor ADOLFO
SAURI, comparece en este acto a nombre y en representación de la
sociedad anónima SALOBREÑA S.A., sociedad constituida y existente de
conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de
la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución
adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad
celebrada el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006),
según consta en copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el
compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo
junto con el presente Instrumento. A fin de justificar la existencia
de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y
en vista de la Escritura Pública número tres mil ochocientos sesenta y
dos (3862) de quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y dos
(1982), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que

contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha cero noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (094254), Rollo nueve mil ciento sesenta y tres (9163), Imagen cero doscientos noventa y uno (0291) el veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada **SALOBREÑA S.A.**, expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada **SALOBREÑA**, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor de los señores **CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE**, actuando indistintamente, para que representen con absoluta amplitud a **SALOBREÑA S.A.**, sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que usen y ejerciten este poder en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada SALOBREÑA S.A., fechada el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá. --El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Roy Carlos Durling Tudisco, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Leída como le fue a la compareciente esta Escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos setenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y LOURDES PÉREZ, con cédula de identidad personal número Cuatro-Doscientos cincuenta y uno-Quinientos cuarenta y nueve (4-251-549), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO-----

----- (20,608) -----

(Fdo.) ADOLFO SAURI -- IVONNE ARIZA -- LOURDES PÉREZ ---- Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero.-----

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SALOBREÑA ---- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006) se reunieron, previa convocatoria al efecto, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el Edificio P.H. Plaza 2000, Piso 16, Calles 50 y 53, los siguientes Directores a saber, señores: ADOLFO SAURI -- LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ -- OMAIRA CÓRDOBA -- Habiendo el quórum reglamentario por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, el señor ADOLFO SAURI, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la sesión y el señor LUIS ALBERTO

RODRÍGUEZ, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma. ---- El Presidente manifestó que era necesario otorgar un poder a favor de los señores **CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE**, actuando indistintamente, con el fin de que representen a **SALOBREÑA S.A.**, con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios. ---- Después de breve discusión, a moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad: "R E S U E L V E S E: Que el Presidente de la sociedad, señor **ADOLFO SAURI**, sea y por medio del presente queda autorizado e instruido para comparecer ante un Notario Público y a nombre y en representación de **SALOBREÑA S.A.**, otorgar un poder amplio y general a favor de los señores **CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE**, actuando indistintamente, a fin de que ejerciten dicho poder a nombre y en representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con las siguientes facultades: ---- 1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado. ---- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. ---- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estimen convenientes; siendo facultados para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder. ---- 4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultados para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que estime convenientes a favor de terceras personas. Podrán ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual SALOBREÑA S.A., hubiere podido ser designada para tal cargo. ---- 5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas

corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de **SALOBREÑA S.A.**, sin la menor restricción o límite. -

--- 6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. ---- 7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.

---- 8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. ---- 9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes. ---- 10. Representar la sociedad

ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario. ---- 11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras. ---- 12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. ---- 13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgaren. En cualquiera de tales casos, este poder a favor de los señores **CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE**, permanecerá

vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por los apoderados." ---- No habiendo otro asunto que considerar, a moción debidamente presentada y secundada, se levantó la sesión. ---- (Fdo.) ADOLFO SAURI -- Presidente de la Sesión -- (Fdo.) LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ -- Secretario de la Sesión-----
 Concuerdá con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).-----

[Handwritten Signature]
 Ldo. Boris Barrios González
 Notario Público Primero
 del Circuito de Panamá



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2006/08/25 15:31:50:5
Tomo: 2006	Asiento: 128711
Presentante: LIA HERNANDEZ	Cedula: 8-769-146
Liquidación No.: 7006162647	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: EDEHER	

[Handwritten Signature]



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 94254 Sigla No. S.A
 Documento Redi No 1004381
 Operación realizada Acta
 Derechos de Registro B/. 40.00
 Derechos de Calificación B/. 10.00
 Panamá 30 de agosto de 2006
[Handwritten Signature]
 Registrador Jefe



F 94254

D-1004381

30/8/06

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



0094
9027



≈002.00

05 09 06

PS. 0993

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Dña P. Rojas

3 quien actua en calidad Registrada

4 y esta revestido del sello / timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 en Panamá, el día 5 SEP 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 18304

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no replica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 360654

PAG. 1
// MIGO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD DE N.º 186499

QUE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SALOBREÑA S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA N.º 94284 ROLLO 9163 IMAGEN 2291 DESDE EL VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) ADOLFO SAURI
- 2) LUIS A. RODRIGUEZ
- 3) OMAIRA CORDOBA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE: ADOLFO SAURI
TESORERO: OMAIRA CORDOBA
SECRETARIO: LUIS A. RODRIGUEZ

INFORMACION ADICIONAL:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4207 DEL 2 DE AGOSTO DE 1982 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SALOBREÑA S.A. OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS SASTRE INCHAUSPE, MARIA TERESA SASTRE DE DEL SOLAR, DONNEGO Y JOAQUIN SALVADOR LABRU, SEGUN CONSTA INSCRITO ROLLO 9274, IMAGEN 0227 DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 1982

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 20,609 DE 24 DE AGOSTO DE 2005 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SALOBREÑA OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE, SEGUN CONSTE INSCRITO A DOCUMENTO 1004381 DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2005

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DÍE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS A LAS OCHO HORAS P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 06 - 186499
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 914284
FECHA: Martes 12, Septiembre de 2006
// MIGO //

LUIS CHEN
CERTIFICADOR



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
TIBRE NACIONAL
002.00
0993

Luis Chen
Certificador

del día 14 SEP 2006

5 en Panama
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 19492
9 Se Omitire 10 Firma *[Signature]*